



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 861.-

Asunción, ^{07/06/19} 31 de mayo de 2019

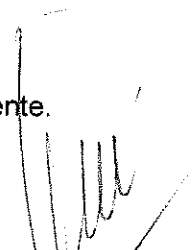
Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 624, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE LA SITUACIÓN AMBIENTAL Y EXTRACCIÓN MINERA EN PASO YOBAI**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **César Ariel Oviedo Verdúm**, ministro
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)

S-198517



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 624.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE LA SITUACIÓN AMBIENTAL Y EXTRACCIÓN MINERA EN PASO YOBAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) sobre los siguientes puntos:

a) Medición del impacto ambiental de la explotación de oro en Paso Yobai desde el año 2010.

b) Medición del avance de la deforestación y cambios de uso de suelo en Paso Yobai desde al año 2010.

c) Medición del avance de la deforestación y cambios de uso de suelo en la zona de la Cordillera del Ybytyrusú desde el año 2010.

d) El registro de las empresas (nombre y RUC), y consultorías contratadas para los estudios y evaluaciones del impacto ambiental vinculadas a la minería, en los diez últimos años.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".






CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 624.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

